



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-148-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando No. ESPE-CEA-2017-1090-M, del 01 de mayo de 2017, la Ing. Azucena Maribel Maya Carrillo, Mgs. Docente a tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-matriz, solicita al Infrascrito, se conceda licencia con remuneración total, para continuar sus estudios en el Programa de Doctorado en Gestión Tecnológica 2017-2021, ofertado por la Escuela Politécnica Nacional, como parte de los Programas de la Facultad de Ciencias Administrativas, señalando que debido a la exigencia el programa, éste es de modalidad a tiempo completo y tiene una duración de 4 años, por lo se ve obligada a solicitar dicha licencia por el tiempo de duración de sus estudios. Con la finalidad de no perjudicar la planificación del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, dice- ha solicitado al Consejo de Departamento le permitan continuar con su asignación de 8 horas en la modalidad de educación a distancia y así poder acceder a la licencia con remuneración total. Además, precisa que el programa seleccionó a 10 doctorandos de más de 90 postulantes a nivel nacional, siendo su persona beneficiaria de una de las plazas. Agrega que su requerimiento está dado debido a que está próximo a terminarse el plazo para contar con permiso para continuar los estudios conforme la Disposición Transitoria Décima del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior que indica que "Hasta el 12 de octubre de 2017, el personal académico titular principal de las universidades y escuelas politécnicas públicas, que no cuenten actualmente con el título de doctor (PhD), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia. Investigación y gestión en educación superior", tendrá derecho a licencia con o sin remuneración total o parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para la realización de estudios de doctorado (PhD) por el período oficial que duren los estudios. Anexa los documentos que habilitan su solicitud;

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2017-0438-M, de fecha 03 de mayo de 2017, el Vicerrector Académico General, en vista de la solicitud presentada por la Ingeniera Azucena Maribel Maya Carrillo, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio y sumilla del señor Rector impresa en hoja de trámite 1134, mediante el cual solicita licencia con remuneración total para continuar sus estudios en el programa de Doctorado en Gestión Tecnológica 2017-2021, ofertado por la Escuela Politécnica Nacional, como parte de los Programas de la Facultad de Ciencias Administrativas, dispone al Director de Talento Humano, presente el informe reglamentario pertinente en el que se indique instrumentos de seguimiento de estudios y contrato de devengamiento, para lo cual anexa la respectiva documentación;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2017-0442-M, de fecha 04 de mayo de 2017, el Vicerrector Académico General, en razón del memorando ESPE-CEA-2017-1090-M, del 1 de mayo de 2017 y sumilla del señor Rector en la Hoja de trámite 1134, mediante el cual la Ingeniera Azucena Maribel Maya Carrillo, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-matriz, solicita licencia con remuneración total para continuar sus estudios de Doctorado en Gestión Tecnológica 2017-2021, ofertados por la escuela Politécnica Nacional, como parte de los Programas de la Facultad de Ciencias Administrativas, bajo la modalidad de tiempo completo y con una duración de 4 años, dispone al Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, remita informe pertinente sobre la pertinencia de los estudios asociados a líneas de investigación;

Que, mediante memorando No. ESPE-THM-2017-1715-M, de fecha 12 de mayo de 2017, el Director de Talento Humano, en atención al requerimiento planteado mediante memorando ESPE-VAG-2017-0438-M, referente con el otorgamiento de licencia con remuneración solicitada por la señora Magister Azucena Maribel Maya Carrillo, profesora titular Agregada 3 tiempo completo, informa al Vicerrector Académico General, que en las 105 hojas anexas al trámite, no se adjunta la resolución del Consejo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, siendo éste un requisito fundamental para atender el requerimiento planteado, conforme lo establece en el Artículo 113 de Estatuto de la Universidad, que en lo pertinente prescribe: "Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD). Dicha solicitud contará con los informes favorables del Consejo de Departamento (...)"

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CEA-2017-1379-M, de fecha 31 de mayo de 2017, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-Subrogante-matriz, de conformidad a la sesión ordinaria de Departamento llevado a cabo el día jueves 18 de mayo de 2017 y en referencia al memorando No. ESPE-VAG-2017-0442-M, en el que se dispone informar si el doctorado en Gestión Tecnológica que ofrece la Escuela Politécnica Nacional es pertinente, comunica al Vicerrector Académico General, que una vez revisada la documentación, se determinó que sí es pertinente con las líneas de investigación del CEAC;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2017-0570-M, de fecha 01 de junio de 2017, el Vicerrector Académico General, en referencia al memorando ESPE-THM-2017-1715-M, del 12 de mayo de 2017, alcance al memorando ESPE-VAG-2017-0438-M, del 3 de mayo de 2017, y una vez recibida la información del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, sobre el pedido de LICENCIA CON REMUNERACIÓN TOTAL, para continuar estudios de Doctorado de la Ingeniera Azucena Maribel Maya Carrillo, docente del CEAC, remite al Director de Talento Humano, la documentación en físico, con la finalidad de que emita, en forma URGENTE, el informe respectivo observando la sumilla del señor Rector, impresa en la hoja de trámite 1134 del memorando ESPE-CEA-2017-1090-M;

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-2301-M, de fecha 28 de junio de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, remite al Infrascrito, el informe No. 2017-096-UTH-b-1, de 28 de junio de 2017, referente a la licencia con sueldo, solicitada por la señora Magister Maya Carrillo Azucena Maribel, profesora titular agregada 3 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, y por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel, y considerando que el Consejo del citado Departamento, "determinó que sí es pertinente con las líneas de investigación del CEAC", por lo que es procedente atender el requerimiento de la docente, y en razón que el programa es a tiempo completo y tiene una duración de 4 años (memorando ESPE-CEA-2017-1090-M), recomienda, se autorice a la referida docente, licencia con remuneración conforme expresamente se detalla en el citado informe, para que curse y culmine el programa de Doctorado Gestión Tecnológica 2017-2021 en la Escuela Politécnica Nacional, Universidad Ecuatoriana, que se ubica en el No. 1 de las Universidades de Excelencia 2017 (Adjunto 2), del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del Talento Humano (2017), elaborada por la SENESCYT; A su vez recomienda se autorice una flexibilidad en el horario laboral de 40 horas semanales, y asigne la carga horaria conforme lo estipula el numeral 5 de la Orden de Rectorado 2017-054-ESPE-d, de fecha 30 de marzo de 2017, durante el período de estudios de doctorado y con un tiempo de devengación de 12 años, contabilizados desde la presentación del título y registro (SENESCYT), señalando que en el convenio de devengación, se determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, según lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP. Cabe señalar-dice-que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que la señora Magister Maya Carrillo Azucena Maribel, remita: carta de aceptación, al final de cada período académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctora debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente, realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que la beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado y finalmente debe a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las

universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”;

Que, el Art. 81, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: “Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)”. A su vez, en el último inciso establece que, “Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”;

Que, el Art. 83, del citado Reglamento determina que: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”;

Que, el Art. 84, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: “De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción”;

Que, el Art. 86 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: “2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento.”;

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, “Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad”;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, “Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”;

Que, con base al Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, “Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado”;

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para “2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento.”; y,



En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.** Otorgar licencia con remuneración, a la señora Magíster Maya Carrillo Azucena Maribel, profesora titular agregado 3 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio - matriz, para que curse y culmine el programa de Doctorado Gestión Tecnológica 2017-2021, en la Escuela Politécnica Nacional, Universidad Ecuatoriana, en los términos que expresamente se detallan a continuación:

Año 2017, del 01 de octubre del 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 (03 meses), licencia con remuneración mensual unificada al 87,51%;

Año 2018,

- Del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018 (03 meses días), licencia con remuneración mensual unificada al 87, 51%.

Año 2019,

- Tres meses, por definir la fecha comprendida entre enero de 2019 hasta diciembre de 2019 (03 meses), licencia con remuneración mensual unificada al 87,51%.

Año 2020,

- Tres meses, por definir la fecha comprendida entre enero de 2020 hasta diciembre de 2020 (03 meses), licencia con remuneración mensual unificada al 87,51%.

Año 2021,

- Tres meses, por definir la fecha comprendida entre enero de 2021 hasta diciembre de 2021 (03 meses), licencia con remuneración mensual unificada al 87,51%.

El tiempo total de devengación será de 12 años, contabilizados desde la presentación del título y registro (SENESCYT) de doctora, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP.

Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento, en la Unidad de Asesoría Jurídica, debiendo precisarse en el mismo que es obligación de la Beneficiaria, incluir el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso de doctorado.

- Art. 2** La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente resolución, a la Beneficiaria.

- Art. 3** Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio -matriz, Director de la Unidad de Talento Humano, y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIAD DE LAS FUERZAS ARMA

R-1 P-2 no Orel



g